

Bruselas, 7 de diciembre de 2017
(OR. en)

15557/17

**Expediente interinstitucional:
2017/0254 (NLE)**

**SCH-EVAL 287
SIRIS 212
COMIX 822**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	7 de diciembre de 2017
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	14233/17 RESTREINT UE
Asunto:	Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una recomendación sobre la corrección de las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 de la aplicación por parte de Dinamarca del acervo de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen

Se remite en el anexo, a la atención de las Delegaciones, la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una recomendación sobre la corrección de las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 de la aplicación por parte de Dinamarca del acervo de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen, adoptada por el Consejo en su sesión del 7 de diciembre de 2017.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, la presente Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una

RECOMENDACIÓN

sobre la corrección de las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 de la aplicación por parte de Dinamarca del acervo de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El objetivo de esta Decisión por la que se formula una recomendación es recomendar a Dinamarca medidas correctoras para subsanar las deficiencias detectadas durante la evaluación de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen (SIS) llevada a cabo en 2017. Tras la evaluación, se aprobó mediante la Decisión de Ejecución C(2017) 2900 de la Comisión un informe que recogía los hallazgos y conclusiones de aquella y enumeraba las buenas prácticas y las deficiencias detectadas en ella.
- (2) La Oficina nacional SIRENE de Dinamarca es un auténtico centro de conocimiento especializado que coopera estrechamente con otros servicios y autoridades centrales y locales del país. Se han desarrollado y puesto a disposición de los usuarios del SIS directrices e instrucciones claras sobre la utilización del Sistema.

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (3) A la vista de la importancia que reviste el cumplimiento del acervo de Schengen, en particular en lo que se refiere a la obligación del uso sistemático del SIS en el curso de los controles de seguridad, a la prohibición de emitir descripciones destinadas a denegar la entrada o la estancia a los nacionales de un Estado miembro de la UE y a la obligación de mostrar toda la información disponible en el SIS a sus usuarios, ha de darse prioridad a la aplicación de las recomendaciones 1, 2 y 3.
- (4) La presente Decisión por la que se formula una recomendación debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales de los Estados miembros. En el plazo de tres meses a partir de su adopción, el Estado miembro evaluado deberá, con arreglo al artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, establecer un plan de acción que enumere todas las recomendaciones, destinado a subsanar cualquier deficiencia detectada en el informe de evaluación, y remitirlo a la Comisión y al Consejo,

RECOMIENDA:

que Dinamarca debería:

1. garantizar que los usuarios finales de los distritos policiales hacen uso de la aplicación POLKON, que permite consultas integradas de las bases de datos nacionales y el SIS, como herramienta de consulta primaria en el control de personas y objetos, de modo que cualquier consulta en una base de datos policial nacional relativa a cualquier persona u objeto incluya siempre también una consulta en el SIS;
2. aplicar un procedimiento para evitar la emisión de descripciones sobre denegación de entrada relativas a nacionales de un Estado miembro;
3. continuar con el desarrollo de la aplicación POLKON de manera que los usuarios también puedan acceder a las fotografías almacenadas en el SIS como archivos .pdf ;
4. reforzar la continuidad operativa del sistema nacional creando una conexión de red de cobertura con el sistema central y un sitio operativo de cobertura;

5. garantizar que la Oficina SIRENE dispone de recursos humanos suficientes para hacer frente a la creciente carga de trabajo;
6. tomar en consideración la posibilidad de usar dispositivos móviles para realizar consultas en el SIS;
7. tomar en consideración la posibilidad de conectar el sistema nacional de reconocimiento automático de placas de matrícula con el SIS;
8. continuar con el desarrollo de la aplicación POLKON para:
 - a) asegurarse de que las marcas de advertencia se muestren en la primera pantalla de la lista de resultados inicial;
 - b) que las indicaciones de usurpación de identidad aparezcan en la pantalla de los usuarios de manera más destacada; y
 - c) asegurarse de que la lista de resultados de la búsqueda presente las respuestas procedentes del SIS encima de las respuestas procedentes de Interpol;
9. garantizar que se imparte formación periódica y actualizada sobre el SIS a los agentes de la policía, en particular los de la policía de fronteras;
10. realizar un esfuerzo continuo para aumentar la familiaridad de los usuarios policiales con las funcionalidades de la aplicación POLKON y con los procedimientos del SIS;
11. garantizar que se pone un cuadro de transliteración a disposición de los usuarios;
12. implantar en la aplicación POLKON una búsqueda de objetos que permita la inclusión de múltiples categorías;
13. introducir en el sistema nacional las herramientas que permitan elaborar estadísticas detalladas sobre el uso del SIS en el país;
14. garantizar un mayor uso de ciertas nuevas categorías de descripciones de objetos, tales como contenedores y documentos de registro de vehículos;

15. elaborar un procedimiento que garantice que también se introducen en el SIS los documentos pertenecientes a nacionales extranjeros que hayan sido robados o se hayan extraviado;
16. facilitar a las autoridades aduaneras acceso directo al SIS con objeto de llevar a cabo consultas sobre objetos o personas durante los controles aduaneros.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente
